SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 31 de julio de 2012;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 9.97 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2012, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- …

I. …

II. …

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 9.97 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.97 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

…

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 30 de septiembre de 2012.**"**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la reforma a las fracciones III y IV del Artículo Primero, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2012, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2012.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO para la aprobación y revocación de personas que certifiquen el cumplimiento de las obras o instalaciones ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del suministrador.

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y REVOCACION DE PERSONAS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS O INSTALACIONES EJECUTADAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRADOR.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares (DGDAEERN) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 Bis del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones y con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 de la Ley Federal de Derechos; 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica del Registro de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996, y 1, 3 fracción II inciso b), 12, 13 fracción XVI, y 19 fracciones V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, emite el siguiente:

PROCEDIMIENTO

Dirigido a las personas físicas o morales acreditadas por una entidad de acreditación interesadas en obtener aprobación de la Secretaría de Energía a través de la DGDAEERN con el objeto de que certifiquen que las obras o instalaciones ejecutadas por un solicitante cumplen con las Especificaciones Técnicas del Suministrador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Para los efectos de este procedimiento, además de las definiciones establecidas en el RLSPEEMA, se entenderá por Certificación la acción mediante la cual, la persona física o moral acreditada y aprobada, hace constar mediante un certificado, que las obras o instalaciones ejecutadas por el solicitante cumplen con las especificaciones técnicas del suministrador.

REQUISITOS GENERALES

PRIMERO.- Las personas interesadas en obtener la aprobación de la Secretaría de Energía, con el objeto de que puedan certificar que las obras o instalaciones ejecutadas por un solicitante cumplen con las Especificaciones Técnicas del Suministrador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones deberán presentar los siguientes:

1. Original del Formato de solicitud de aprobación DG-ETS-AP-001, que se anexa a este procedimiento, debidamente requisitado y firmado autógrafamente, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que una entidad de acreditación emita su acreditación al amparo de las Especificaciones Técnicas del Suministrador.

2. Original y copia simple para cotejo de la acreditación emitida por una entidad de acreditación, en la que conste que el interesado fue acreditado para certificar el cumplimiento de las obras o instalaciones ejecutadas conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Suministrador.

3. Original y copia simple para cotejo del pago realizado mediante la Hoja Ayuda generada en el esquema de pago electrónico de derechos, productos o aprovechamientos automáticos e5Cinco, la cual se podrá generar a través de la página de internet de la Secretaría de Energía, http://www.sener.gob.mx, por derecho de análisis de la solicitud y, en su caso, por el otorgamiento de aprobación que emita la Secretaría de Energía.

4. Original y copia simple para cotejo de la acreditación emitida por una entidad de acreditación en los términos del artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), en la que conste que el interesado cuenta con una acreditación vigente como Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización) o la que la sustituya.

5. Adicionalmente, la DGDAEERN verificará, conforme a la documentación existente en sus archivos, que el solicitante cuente con la aprobación vigente como Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización) o la que la sustituya, mediante oficio emitido por la DGDAEERN de la Secretaría de Energía. En caso de no contar con dicha información en los archivos, se requerirá al solicitante para que presente el oficio respectivo en original y copia, en un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a que se le notifique el requerimiento de esta Dirección General.

Para el caso de personas físicas, además de lo señalado en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

II. Dos fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte.

Para el caso de personas morales, además de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3, se deberá presentar lo siguiente:

I. Copia simple y copia certificada para cotejo, del acta constitutiva de la persona moral.

II. Copia simple y copia certificada para cotejo, del poder notarial del representante legal, en su caso.

III. Relación en hoja membretada de la empresa del personal técnico indicando: nombre, cargo y especialidad.

IV. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

V. Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Gerente Técnico.

VI. Dos fotografías tamaño pasaporte, recientes y a color, del Gerente Técnico, Gerente Sustituto y del personal técnico.

La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía, ubicada en Insurgentes Sur 890 planta baja, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO.- Los interesados en obtener la aprobación para certificar el cumplimiento de las obras o instalaciones ejecutadas conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Suministrador, no deberán haber sido objeto de revocación de una aprobación como Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas por parte de la Secretaría de Energía en materia de evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización) o la que lo sustituya, de acuerdo con lo establecido en el TITULO SEXTO, CAPITULO II de la LFMN, por lo menos dos años antes de la fecha de la solicitud de aprobación.

PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y REVOCACION

TERCERO.- La DGDAEERN revisará que la solicitud de aprobación cumpla con los requisitos establecidos. De no cumplir con alguno, deberá prevenir por escrito al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación, subsane la omisión correspondiente. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, la solicitud de aprobación será desechada, lo que se notificará al solicitante.

CUARTO.- Dentro de los seis días hábiles siguientes a que la solicitud presentada por el interesado cumpla con los requisitos antes señalados, lo convocará para que dentro de los siguientes diez días hábiles acuda a sus instalaciones y realice una evaluación de conocimientos respecto a las Especificaciones Técnicas del Suministrador y del marco legal aplicable. La fecha y hora le serán notificadas vía correo electrónico, cuando el interesado manifieste la aceptación en el formato DG-ETS-AP-001. La fecha y hora no será objeto de cambio alguno. De no presentarse en la fecha y horario establecidos, tendrá que enviar un escrito a la DGDAEERN indicando los motivos por los que no se presentó, y solicitar que se le asigne de nuevo fecha y hora para someterse a la evaluación ya indicada, hecho que se podrá conceder por una sola ocasión."

Tratándose de personas morales, es el Gerente Técnico quien deberá acudir a las instalaciones de la DGDAEERN para que se lleve a cabo la evaluación de conocimientos a que se refiere el párrafo anterior.

QUINTO.- La DGDAEERN tendrá un plazo no mayor de seis días hábiles, contados a partir de la fecha de la evaluación, para resolver sobre la procedencia de la aprobación, la cual notificará por escrito al solicitante.

Cuando la solicitud de aprobación no resulte procedente, la DGDAEERN notificará por escrito a los solicitantes las razones por las que su solicitud fue rechazada.

SEXTO.- Cuando sus solicitudes hayan sido desechadas o rechazadas, los interesados podrán solicitar nuevamente su aprobación**,** para lo cual deberán cubrir nuevamente el pago de derechos por el análisis de la solicitud y, en su caso, por el otorgamiento de aprobaciones que emita la Secretaría de Energía.

SEPTIMO.- La DGDAEERN aprobará únicamente a las personas que obtengan una calificación mínima de 80/100 en la evaluación de conocimientos a que se refiere el requisito CUARTO de este procedimiento.

OCTAVO.- Las personas que sean aprobadas están obligadas a observar todas y cada una de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, así como los términos que al efecto se señalen en el documento de aprobación.

NOVENO.- Las personas aprobadas para certificar el cumplimiento de las obras o instalaciones ejecutadas conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Suministrador serán incluidas en un directorio en la página de Internet de la Secretaría de Energía. Para tal efecto y conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la DGDAEERN deberá contar con el consentimiento de las personas aprobadas para la difusión de los datos personales. En dicho directorio se llevará un control de los trabajos realizados, con anotaciones marginales sobre la periodicidad de los mismos, las observaciones y el cumplimiento de éstas, así como las amonestaciones, multas, suspensiones o cancelaciones respectivas.

CONDICIONES Y VIGENCIA DE LA APROBACION

DECIMO.- Las personas aprobadas deberán comunicar mediante escrito libre y firmado por la persona aprobada o quien legalmente la represente cualquier cambio de datos o condiciones bajo los cuales esta DGDAEERN le otorgó la aprobación, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que dichos cambios acontezcan.

DECIMOPRIMERO.- Las personas aprobadas deberán presentar a la DGDAEERN, en los medios electrónicos que ésta ponga a disposición para ese efecto, un informe trimestral de los certificados emitidos.

Las personas que hayan sido aprobadas y que no hayan realizado certificación alguna durante el trimestre a reportar, deberán manifestarlo así en su informe trimestral.

DECIMOSEGUNDO.- Las personas cuya aprobación se encuentre suspendida tendrán la obligación de entregar un informe trimestral con las certificaciones realizadas hasta antes de la suspensión. Sin embargo, no deberán ostentarse como personas aprobadas ni emitir certificados de cumplimiento. Unicamente podrán realizar correcciones o subsanar omisiones en trabajos efectuados con anterioridad a dicha suspensión.

DECIMOTERCERO.- La aprobación para realizar certificaciones en relación al cumplimiento de las obras o instalaciones ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas del Suministrador tendrá la misma vigencia que la acreditación correspondiente, siempre y cuando la persona física o moral aprobada no haya sido sancionada por la autoridad competente en términos de este Procedimiento.

DECIMOCUARTO.- La DGDAEERN, previo cumplimiento de la garantía de audiencia de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables, podrá revocar total o parcialmente la aprobación de las personas acreditadas cuando éstas:

I. Emitan una certificación que contenga información falsa, relativa a las actividades para las cuales fueron aprobadas;

II. No proporcionen a la DGDAEERN en forma oportuna y completa los informes o la información respecto a su funcionamiento y operación o aquellos que les sean requeridos por la DGDAEERN;

III. Se impida u obstaculice las funciones de verificación y vigilancia;

IV. Nieguen reiterada o injustificadamente el proporcionar el servicio que se les solicite.

La revocación conllevará la entrega a la autoridad competente de la documentación relativa a las actividades para las cuales dichas personas fueron aprobadas, la prohibición de ostentarse como tales, así como la prohibición de utilizar cualquier tipo de información o emblema pertinente a tales actividades.

Las personas aprobadas podrán solicitar a la DGDAEERN la cancelación de la aprobación otorgada a través de un escrito libre y firmado por la persona aprobada o quien legalmente la represente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este procedimiento entrará en vigor a los tres meses siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El directorio a que se refiere el requisito NOVENO de este procedimiento será actualizado con las características señaladas cada vez que se reciba el informe trimestral de los certificados emitidos o se presente algún evento de los señalados en el requisito que nos ocupa.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil doce.- Por la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares: la Directora General, **Luz Aurora Ortíz Salgado**.- Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE DISTRIBUCION Y ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA, Y RECURSOS NUCLEARES

Fotografía

SOLICITUD DE APROBACION PARA REALIZAR CERTIFICACIONES EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS O INSTALACIONES EJECUTADAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRADOR.

Número de control interno (Exclusivo personal de la Secretaría de Energía)						

DG-ETS-AP-001

I. DATOS GENERALES														
Nombre o razón social														
Persona física	☐	Persona moral	☐											
Registro Federal de Contribuyentes														
PERSONA FISICA														
Clave Unica de Registro de Población														
Profesión														
Número de cédula profesional														
Escritura constitutiva (Unicamente para personas morales)														
Escritura Constitutiva (Número)														
Fecha de emisión														
	DD		***MM***		***AAAA***									
Notario Público														
DOMICILIO														
Calle														
Número exterior		Número interior *(opcional)*		Código postal										
Delegación o Municipio				Ciudad										
Estado														
Teléfono	(Lada)			Número										
	(Lada)			Número										

Fax *(opcional)*	(Lada)				Número									
Celular *(opcional)*	(Lada)				Número									
Radio *(opcional)*	Clave				Número									
Correo electrónico														
ACREDITACION (emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.)														
Número de acreditación											Número de referencia			
Fecha de emisión														
	DD		***-***	***MM***			***AAAA***							
CAMARAS Y ASOCIACIONES (Opcional)														
Nombre de la Cámara o Asociación														
II. DIRECTIVOS (Unicamente para personas morales)														
GERENTE TECNICO														
Nombre														
Profesión														
Número de cédula profesional														
GERENTE SUSTITUTO														
Nombre														
Profesión														
Número de cédula profesional														
REPRESENTANTE LEGAL														
Nombre														
Profesión														
Número de cédula profesional														
Poder notarial (Número)														
Fecha de emisión														
	DD			***MM***			***AAAA***							
Notario público														
III. INSTRUMENTOS DE MEDICION														
Descripción														
Marca								Modelo						
Descripción														
Marca								Modelo						
Descripción														
Marca								Modelo						

Fecha de ingreso	
(Exclusivo personal de la Secretaría de Energía)	***DD*** ***MM*** ***AAAA***
Conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, autorizo la difusión de los siguientes datos personales:	

	Sí	**No**
Fotografía		
Dirección		
Número telefónico		
Número de fax		
Clave de radio		

Nombre	
Firma	(Firma)

Bajo protesta de decir verdad, declaro que son ciertos los datos manifestados en esta solicitud, con respecto al numeral Cuarto del presente procedimiento, acepto las notificaciones vía correo electrónico y me comprometo a registrar las actividades de certificación en los medios electrónicos que para ese efecto ponga a disposición la Secretaría de Energía.

Documentación que se debe anexar al formato DG-ETS-AP-001

Personas físicas

I. Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

II. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

III. Original del pago realizado (mediante la Hoja Ayuda generada en el esquema de pago electrónico de derechos, productos o aprovechamientos automáticos e5Cinco), por derecho de análisis de la solicitud y, en su caso, por el otorgamiento de aprobaciones que emita la Secretaría de Energía, como Unidades de Verificación.

IV. Dos fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte.

Personas morales

I. Copia simple y copia certificada para cotejo, del acta constitutiva de la persona moral.

II. Relación del personal técnico indicando: nombre, cargo y especialidad que deberá ser informada en hoja membretada de la empresa.

III. Nombre del Gerente Técnico y Gerente Sustituto, que deberán informarse en hoja membretada de la empresa.

IV. Copia simple y copia certificada para cotejo, del poder notarial del representante legal, en su caso.

V. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

VI. Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Gerente Técnico.

VII. Original del pago realizado (mediante la Hoja Ayuda generada en el esquema de pago electrónico de derechos, productos o aprovechamientos automáticos e5Cinco), por derecho de análisis de la solicitud y, en su caso, por el otorgamiento de aprobaciones que emita la Secretaría de Energía, como Unidades de Verificación.

VIII. Dos fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte del gerente técnico, gerente sustituto y del personal técnico.

EXTRACTOS de las asignaciones petroleras A-059-19, A-059-20, A-062-16, A-062-17, A-063-16, A-063-17, A-064-14, A-064-16, A-064-17, A-064-21, A-065-17, A-069-30 y A-069-31 otorgadas en favor de Pemex-Exploración y Producción.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, 15, último párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3, fracción III, inciso a), 5, fracción II, 21, fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 7 de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2010, y

Considerando

Que el organismo PEMEX-Exploración y Producción presentó ante esta Secretaría la solicitud de Asignación Petrolera para las siguientes áreas 059-19 059-20, 062-16, 062-17, 063-16, 063-17, 064-14, 064-16, 064-17, 064-21, 065-17, 069-30 y 069-31 misma que cumplió conforme lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y los Capítulos II y III de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras (en lo sucesivo, las “Disposiciones Administrativas”).

Que la Secretaría de Energía, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ha llevado a cabo el otorgamiento de las Asignaciones Petroleras a que se refiere el considerando inmediato anterior, por lo cual es procedente la publicación de un extracto de las mismas, de conformidad con el Artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Que el artículo 7 de las Disposiciones Administrativas establece los elementos que debe contener el extracto del título de asignación petrolera a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se publica lo siguiente

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-059-19

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-059-19, ubicada en el noreste de México, cubre parte del municipio de Ocampo del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-059-20

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-059-20, ubicada en el noreste de México, cubre parte del municipio de Ocampo del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y

explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-062-16

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-062-16, ubicada en el noreste de México, cubre parte de los municipios de Zaragoza, Múzquiz y Acuña del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-062-17

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-062-17, ubicada en el noreste de México, cubre parte de los municipios de Zaragoza y Múzquiz del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-063-16

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. 063-16, ubicada en el noreste de México, cubre parte del municipio de Zaragoza, del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-063-17

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-063-17, ubicada en el noreste de México, cubre parte del municipio de Zaragoza del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-064-14

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-064-14, ubicada en el noreste de México, cubre parte del municipio de Acuña del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-064-16

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-064-16, ubicada en el noreste de México, cubre parte de los municipios de Jiménez y Zaragoza del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-064-17

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-064-17, ubicada en el noreste de México, cubre parte de los municipios de Zaragoza y Jiménez del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-064-21

La Secretaría de Energía otorgó el día 1 de febrero de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-064-21, ubicada en el noreste de México, cubre parte de los municipios de Juárez, Progreso, Sabinas y Múzquiz del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-065-17

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-065-17, ubicada en el noreste de México, cubre parte de los municipios de Jiménez, Zaragoza y Nava del estado de Coahuila de Zaragoza.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-069-30

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-069-30, ubicada en el noreste de México, cubre parte de los municipios de Los Ramones, China y General Terán del estado de Nuevo León.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-069-31

La Secretaría de Energía otorgó el día 16 de marzo de 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-069-31, ubicada en el noreste de México, cubre parte de los municipios de Linares, Montemorelos y General Terán del estado de Nuevo León.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, relacionados con los proyectos que tienen actividad en el área asignada. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

México, D.F., a 8 de agosto de 2012.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, **Guillermo I. García Alcocer**.- Rúbrica.

EXTRACTOS de las asignaciones petroleras A-081-28 y A-082-29 otorgadas en favor de Pemex-Exploración y Producción.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 27, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., primer párrafo, 4o., primer párrafo, y 5o., primer párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 12 y 15 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 33 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción III, inciso a, 5, fracción II, y 21, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 4 y 5, de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2010

Considerando

Que el organismo PEMEX-Exploración y Producción presentó ante esta Secretaría la solicitud para el Proyecto “Area Perdido” de nuevas asignaciones en las áreas identificadas con los números 081-28 y 082-29.

Que la Secretaría de Energía, escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ha llevado a cabo el otorgamiento de las Asignaciones Petroleras a que se refiere el considerando inmediato anterior, por lo cual es procedente la publicación de un extracto de las mismas, de conformidad con el artículo 15, último párrafo del Reglamento.

Que el artículo 7 de las Disposiciones Administrativas establece los elementos que debe contener el extracto del título de asignación petrolera a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se publica lo siguiente

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-081-28

La Secretaría de Energía otorgó el día 17 de mayo de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. **A-081-28**, ubicada en la Zona Económica Exclusiva Mexicana, en la parte noroeste del Golfo de México, frente a las costas del Estado de Tamaulipas.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Area Perdido. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-082-29

La Secretaría de Energía otorgó el día 17 de mayo de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. **A-082-29**, ubicada en la Zona Económica Exclusiva Mexicana, en la parte noroeste del Golfo de México, frente a las costas del estado de Tamaulipas.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Area Perdido. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho años a partir de su otorgamiento.

México, D.F., a 8 de agosto de 2012.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, **Guillermo I. García Alcocer**.- Rúbrica.